

Anexo 1.

Convocatoria de otorgamiento de subvenciones para la preservación y mejora de los elementos de interés patrimonial del Sabadell

1. Objeto

Otorgamiento de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabadell, a través del Servicio de Planificación Urbanística, destinadas a la preservación y mejora de los elementos de interés patrimonial de Sabadell, para aquellas intervenciones y proyectos finalizados durante los años 2020, 2021 y 2022.

2. Beneficiarios

Pueden solicitar estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones subvencionables como propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho.

3. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén realizados y pagados dentro del periodo de ejecución correspondiente a las fechas entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2022.

2. Son gastos subvencionables las intervenciones en bienes catalogados por el PEPBAMAS en la parte que afecte a los elementos protegidos del bien y destinados a restaurar, conservar o mejorar sus valores patrimoniales. En este sentido se contemplan:

Las obras que intervengan en bienes catalogados y, entre ellas:

- las obras de rehabilitación
- las obras de mejora, reforma y/o ampliación,
- las obras de mantenimiento, conservación y consolidación, y
- las obras para facilitar la accesibilidad.
- los trabajos de intervención arqueológica, incluyendo los estudios arqueológicos.
- los estudios histórico-patrimoniales.
- las intervenciones que permitan la visitabilidad, la musealización y/o la señalización de los bienes.

3. También tienen la consideración de gasto subvencionable:

- Los honorarios técnicos de redacción del proyecto y de la dirección de las obras, en proporción al valor total de los gastos subvencionables, de los proyectos o actuaciones.
- Los proyectos de intervención arqueológica en los espacios de expectativa arqueológica e intervenciones arqueológicas, incluyendo los informes técnicos y memorias de las intervenciones arqueológicas realizadas.

4. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria de la subvención no se pueda deducir, siempre en proporción a las intervenciones descritas en el apartado 2 de las bases.

5. No se pueden imputar costes generales o indirectos ni gastos financieros a la intervención subvencionada.

6. Los gastos anteriormente enumerados se consideran subvencionables siempre que hagan referencia a intervenciones finalizadas durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

4. Bases reguladoras

La convocatoria se regirá por sus bases específicas aprobadas por el Pleno Municipal según acuerdos de 4 de mayo de 2021 y publicadas en el BOPB de 18 de mayo de 2021.

5. Criterios de valoración

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva.

2. Los criterios de valoración son los siguientes:

a) Nivel de protección:

- i. Protección integral. 40 puntos
- ii. Protección volumétrica. 30 puntos
- iii. Protección parcial. 20 puntos
- iv. Protección documental 10 puntos máximo
- v. Ámbitos de expectativa arqueológica 20 puntos

b) Tipo de intervención:

a. Soluciones sobre patologías graves/intervenciones urgentes:
Rehabilitación. 40 puntos máximo

b. Soluciones para preservar/revalorizar los valores patrimoniales-
Reforma. 30 puntos máximo

c. Soluciones para facilitar la accesibilidad 30 puntos máximo

d. Soluciones de mantenimiento y conservación. 20 puntos máximo

e. Ampliación (si tienen por objeto revalorizar los valores patrimoniales): 10 puntos máximo

c) Incidencia de las actuaciones

a. Actuación con incidencia sobre el espacio público (Fachadas y volúmenes protegidos). 20 puntos máximo

b. Actuación que posibilita la visita pública y la musealización 20 puntos máximo

d) Categoría del bien protegido

a. BCIN. 30 puntos máximo

b. BCIL. 20 puntos máximo

c. Otros bienes. 10 puntos máximo

e) Otros

a. Intervenciones que no derivan de órdenes de ejecución. 10 puntos máximo

b. Restauración de bienes muebles arqueológicos, dada su singularidad y/o interés patrimonial y/o su mal estado de conservación, con la finalidad de preservar sus valores culturales y su exposición pública. 10 puntos máximo.

3. Las solicitudes se ordenarán de más a menos puntuación obtenida. Ésta servirá como porcentaje a aplicar sobre el presupuesto subvencionable con el fin de determinar la cuantía de la subvención, con los límites establecidos en las bases específicas.

4. En las intervenciones relativas a ámbitos de expectativa arqueológica como máximo se podrá destinar un 60% del presupuesto disponible. Esta limitación no será operativa cuando el resto de solicitudes no sean suficientes para agotar el 40% de presupuesto disponible

restante. En este último caso, la limitación a aplicar sobre las intervenciones relativas a ámbitos de expectativa arqueológica se calculará proporcionalmente al crédito que no pueda agotarse en el resto de intervenciones.

6. Crédito presupuestario

La convocatoria comporta una dotación económica por un importe total de 35.000,00 euros, según el detalle:

Aplicación presupuestaria: 407 1522 78000

Nº operación: 920239001434

7. Cuantía máxima de las subvenciones

La cuantía de la ayuda no podrá exceder del 50% del total de los gastos subvencionables de la intervención en cuestión o del coste del proyecto.

8. Plazos

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB, previa comunicación al mismo por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del extracto de la convocatoria, y finalizará el día 29 de febrero de 2024.

La documentación deberá presentarse conforme a lo que prevé el punto 6 de las bases específicas.

Las solicitudes se formalizarán mediante el formulario de solicitud normalizado adjunto a las bases específicas e irá acompañada de la declaración responsable también incluida como anexo a las bases específicas.

La documentación se podrá presentar por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. La publicación de la resolución de concesión se efectuará a través de anuncio en el BOPB, con los efectos de notificación a los interesados previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se podrá consultar en la página web de la corporación, concretamente en el apartado correspondiente a la Oficina del Patrimonio.

La resolución también se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, a los efectos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

3. Las ayudas se entenderán aceptadas si transcurridos 10 días desde la notificación o publicación de la resolución de concesión, el beneficiario/a no se ha manifestado en sentido contrario. En consecuencia, los beneficiarios/as deberán presentar dentro de este plazo de 10 días, el impreso de solicitud de transferencia bancaria debidamente cumplimentado y la

declaración de compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en las bases específicas aprobadas y la normativa general de subvenciones.

4. La resolución de esta convocatoria agota la vía administrativa, y los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. También pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. Sin embargo pueden interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente..